



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de BLADITH DIGNORIA CHALA contra JOSELITO HERNANDEZ BERNATE. Radicación 41001-40-03-007-2018-00774-00.

Para atender la solicitud de personería, se

**RESUELVE**

1º. RECONOCER personería a la estudiante del Programa de Derecho ANGIE TATIANA BAHAMON DIAZ, para que actúe como apoderada de la parte demandante, conforme al poder otorgado y en los términos allí estipulados, con facultad de recibir.

2º. ACEPTAR la sustitución de poder que hace la estudiante ANGIE TATIANA BAHAMON DIAZ, por la parte demandante en consecuencia se le reconoce a su homóloga SAIRA YOIR BASTIDAS RODRIGUEZ, como apoderada de la parte demandante, de conformidad con el inciso 6º. del Art. 75 del Código General del Proceso.

3º. ACEPTAR la sustitución de poder que hace la estudiante SAIRA YOIR BASTIDAS RODRIGUEZ, por la parte demandante en consecuencia se le reconoce a su homóloga MAIRA ALEJANDRA LOSADA LAVAO, como apoderada de la parte demandante, de conformidad con el inciso 6º. del Art. 75 del Código General del Proceso.

4º. ENVIAR el link del proceso a la nueva apoderada para que acceda al expediente.

**NOTIFIQUESE**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Liliana